

# El abc del Derecho

DOMINGO 21 de abril de 2024 | AÑO 4 | N° 110

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**  
El Sistema Nacional de Pensiones

.: **El abecé de:**  
Características del Sistema Nacional de Pensiones  
Trayectoria del asegurado del SNP

04 • 05

.: **Infografía:**  
Sistema Nacional de Pensiones (SNP)

06

.: **Sentencias trotamundos:**  
Protección Especial: Maternidad

.: **Diccionario Jurídico:**  
Código del Consumidor

.: **Pupiletras legales:**  
El Sistema Nacional de Pensiones

07

.: **El Derecho es Redondo**  
El paternalismo jurídico

.: **Gobierno del consumidor:**  
Las cooperativas de ahorro y crédito

.: **Prueba tus conocimientos:**  
Sistema Privado de Pensiones



## SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

Una nueva lección



## EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Nuestra actual Constitución, en su artículo 10°, señala que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida. Dicho mandato constitucional se materializa en nuestro actual Sistema de Pensiones. Este, a su vez, comprende dos componentes: uno contributivo y otro no contributivo. El primero de ellos comprende todos aquellos regímenes previsionales (general y especiales), los cuales obligan al trabajador a realizar aportaciones para poder recibir una pensión; se subdivide en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), desarrollado en la entrega anterior.

En el Sistema Nacional de Pensiones, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administra los fondos de pensión de los trabajadores incorporados al Decreto Ley N° 19990; mientras que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se encarga de hacer lo mismo con aquellos trabajadores pertenecientes al régimen del Decreto Ley N° 20530 (denominado Cédula Viva y creado en 1974 pero originado en leyes más antiguas). Por otro lado, la Caja de Pensiones Militar Policial es la institución encargada de administrar los fondos destinados al régimen previsional del personal militar y policial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley N° 19846, creado en 1972.

Por su parte, el sistema no contributivo es administrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y fue creado en el año 2011. Este comprende al programa social Pensión 65 y está diseñado para ser recibido por los adultos mayores civiles que no reciben ninguna pensión y, además, viven en condiciones de pobreza extrema.

«En el SNP, la ONP administra los fondos de pensión de los trabajadores incorporados al Decreto Ley N° 19990.»

El Abecé de

# CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES



### Propiedad de los aportes

El Fondo es común, no es personal.



### Derecho a servicios de salud (EsSalud)

Como trabajador activo y también una vez pensionado, se puede acceder a los servicios de salud.



### Aportes obligatorios

Descuento del 13% de la remuneración mensual.



### Aportes voluntarios

Aportes adicionales bajo dos circunstancias:

- Cuando no se está laborando y se necesita cumplir con los requisitos de aportes.
- Cuando se desea aportar al fondo con el fin de mejorar la futura pensión.



### Informes sobre los aportes

Se recibe un certificado de los aportes cada 5 años, pero se puede solicitar esta información en cualquier momento.



### Otros beneficios

- Pensión por discapacidad
- Gastos de sepelio
- Pensión de sobrevivencia

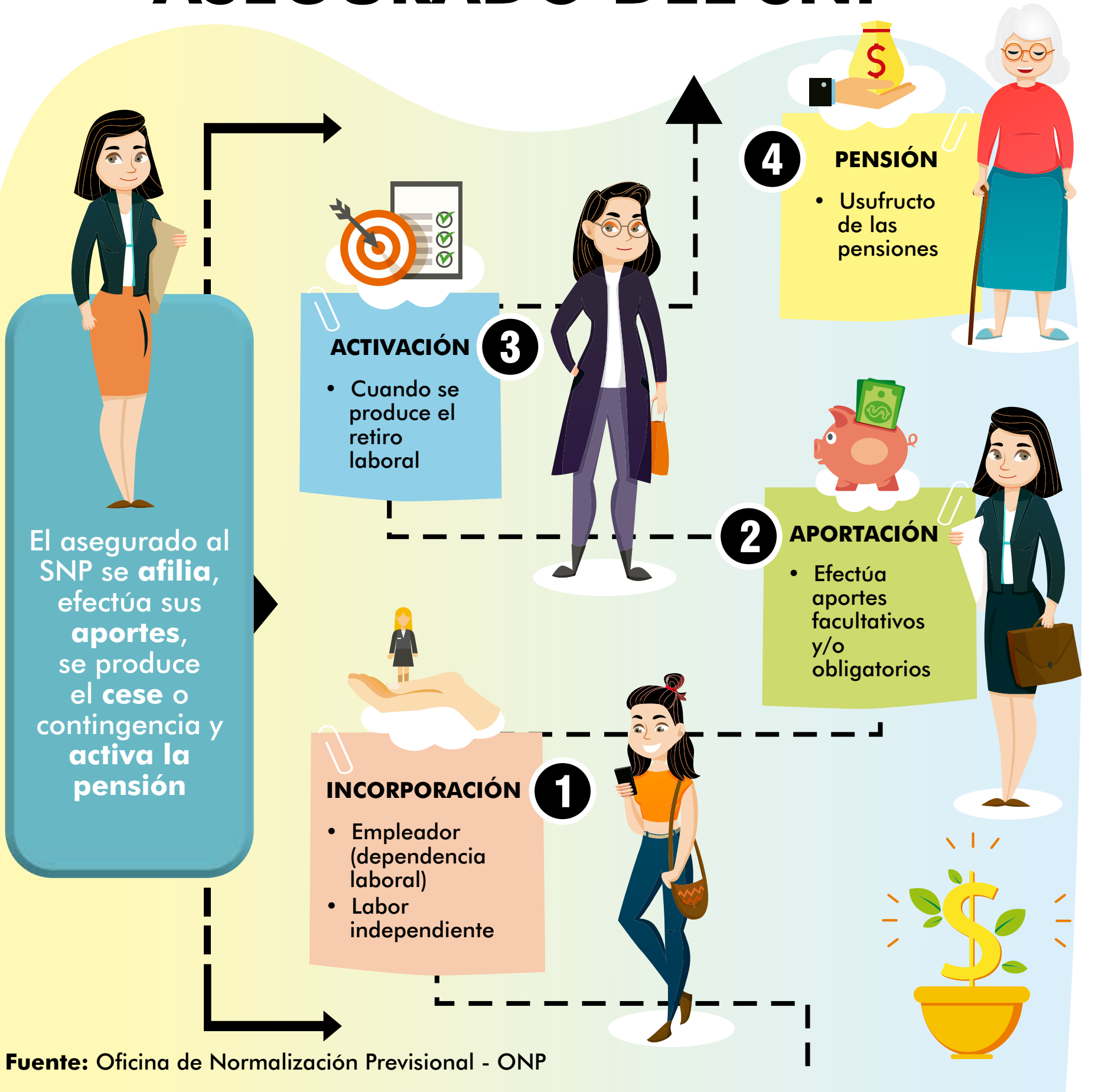


### Rentabilidad

No aplica para el asegurado, es solo para el fondo (es común, no personal)



# TRAYECTORIA DEL ASEGURADO DEL SNP





Infografía jurídica

# SISTEMA NACIONAL



Creado por el  
Decreto  
N° 1  
y rige el  
1° de  
de

Qu

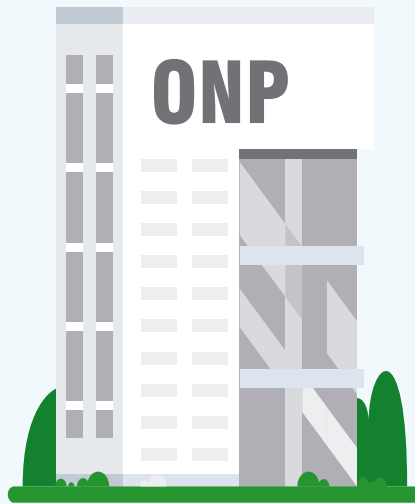
- **Personas que ingresan al primer centro de trabajo** no estarán afiliadas al Sistema Nacional de Pensiones administrado por las AFP's.
- **Trabajadores independientes** que no estén afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (AFP).

# AL DE PENSIONES (SNP)

o por el  
eto Ley  
9990  
desde el  
e mayo  
1973

## Administrado por la ONP

Es un régimen pensionario administrado por el Estado a través de la Oficina de Normalización Previsional - ONP



Comprende un régimen general y regímenes especiales

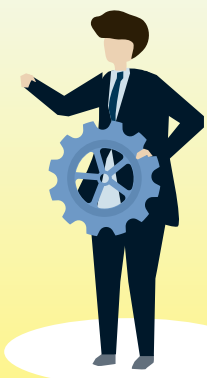


## Quiénes pueden afiliarse

as que  
in por  
a vez a un  
laboral y  
n  
/os en el  
Privado de  
es - SPP,  
trados por  
s.



adoras/es  
ndientes,  
están  
/os en el  
Privado de  
es - SPP



## Condiciones del Régimen General

- Ofrece pensión de jubilación por un **monto máximo mensual de S/ 893**. El monto **mínimo** de pensión es de **S/ 500**.
- El trabajador **aportará el 13% de su remuneración** mensual. Los aportes van a un fondo común y no a una cuenta individual de capitalización.
- El trabajador asegurado **deberá tener un mínimo de 20 años de aportes** y 65 años de edad para solicitar su pensión de jubilación.



## En caso de optar por la Jubilación Adelantada

- Los hombres deberán acreditar 30 años** de aportes como mínimo y tener **55 años** de edad.
- Las mujeres** deberán cumplir con los siguientes dos requisitos: **tener 50 años de edad** cumplidos y haber aportado al SNP **por lo menos 25 años**.



## Beneficio adicional

Bonificación al cumplir 80 años de edad, equivalente al 25% de la pensión habitual en la fecha que cumplen dicha edad.



## Sentencias trotamundos

# Protección Especial: Maternidad

Lilian, juez ecuatoriana, en 2018 dio a luz a su hijo. El Consejo de la Judicatura le concedió la licencia con remuneración por maternidad, días después el menor falleció. El coordinador de la Unidad Judicial comunicó a Lilian que debía justificar la muerte a fin de obtener la licencia por calamidad.

Lilian señaló que el hospital se negó a expedirle otro certificado por seguir vigente el de maternidad. Talento Humano elevó

su caso en consulta para luego determinar que, ante el fallecimiento, el derecho a su licencia por maternidad con remuneración se extinguió. Ante este escenario, interpuso acción de protección (amparo) contra el Consejo de la Judicatura. En primera instancia, la acción fue rechazada y en segunda fue amparada.

Este caso fue seleccionado mediante sorteo y elevado a la Corte Constitucional de Ecuador quien,

mediante sentencia del 11 de enero de 2024, declaró la vulneración de los derechos a la protección especial como mujer en período de maternidad:

«Sin embargo, la accionante no debía suspender el ejercicio de su derecho a la licencia por maternidad –derecho fundamental– por las dudas que tenía la Dirección Provincial respecto del alcance de este derecho; como en efecto pasó, pues la entidad accionada indu-

jo a la accionante a renunciar a su licencia por maternidad ante la posibilidad de que en la consulta se verifique que su derecho se extinguió y, por tanto, su ausencia al trabajo sea injustificada.»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent878-20-JP24>



## Pupiletras legal

# El Sistema Nacional de Pensiones

X	O	D	A	I	L	I	F	A	Y
L	O	L	A	B	O	R	A	L	P
P	N	O	W	R	V	B	Ñ	Z	R
S	W	F	C	E	R	E	U	T	E
I	N	A	A	Q	O	N	D	A	V
S	M	T	Q	U	D	E	L	P	I
T	G	S	A	I	A	F	O	Z	S
E	E	I	D	S	J	I	G	Y	I
M	V	N	N	I	A	C	P	A	O
A	M	O	R	T	B	I	K	U	N
R	J	I	D	O	A	O	C	E	A
J	J	S	H	S	R	S	S	D	L
S	C	N	S	E	T	R	O	P	A
D	V	E	J	G	Ñ	U	I	N	C
C	C	P	S	F	N	S	U	K	P

AFILIADO  
APORTES  
BENEFICIOS  
LABORAL

ONP  
PENSIONISTA  
PREVISIONAL  
REQUISITOS

SISTEMA  
TRABAJADOR



## Diccionario Jurídico



# Código de Consumidor

La vigencia del Código del Consumidor en octubre del año 2010 produjo avances en materia de protección al consumidor que se encuentran contemplados especialmente en su Título Preliminar, a través de una serie de objetivos, principios y políticas públicas.

Destaca también la ampliación de la noción de consumidor y de la esfera de su protección; es así que incorpora a las personas jurídicas que califiquen dentro del concepto de consumidor y protegiendo a este no solamente en la relación de consu-

mo, sino también en una etapa posterior o preliminar a aquella (consumidor potencial o aparejado).

El Código del Consumidor regula el procedimiento sancionador a cargo del Indecopi que se iniciará contra un proveedor para

determinar si infringió algún derecho del consumidor. Este procedimiento puede ser impulsado como consecuencia de una denuncia de un consumidor o como resultado de la actividad de fiscalización de la mencionada entidad.



## El Derecho es redondo El paternalismo jurídico

En el fútbol es frecuente ver escenas en las cuales el árbitro explica a los jugadores que, si se siguen sujetando al momento del córner, puede cobrar una falta dentro del área o, inclusive, durante los penales, recomendarle al arquero que por lo menos debe mantener un pie en la línea al momento de arrojarlo bajo riesgo de anular el penal atajado. Esto ocurre inclusive en el más alto nivel. En el último partido Manchester City versus Real Madrid, los dos mejores

equipos del mundo de la actualidad, se vio al árbitro italiano realizar estas dos acciones. Estamos hablando de futbolistas profesionales que pertenecen a plantillas que, juntas, podrían sumar el producto bruto interno de un país centroamericano. Lo señalado es transmisible al Derecho. En este último existen muchas veces el desborde de la labor que realiza el Estado respecto al particular. El denominado "paternalismo jurídico" existe; está normado para que el Estado tenga esa labor de

protección respecto a los ciudadanos en cuestiones ligadas a la vida y la salud. Sin embargo, cuando el Estado realiza esta labor en otros ámbitos como en el proceso ya se convierte en una actuación inconstitucional. Un ejemplo de ello ocurre cuando en un proceso hay falta de pruebas y el juez actúa una prueba oficiosa que favorece al Ministerio Público. Una cosa es el paternalismo jurídico y otra su desvío; donde más que un padre, el Estado sería un padrastro.



“Son personas jurídicas no lucrativas que otorgan créditos y reciben depósitos, prestan servicios equiparables a los de una entidad financiera. Son consideradas como proveedores.”

En nuestro país, las cooperativas de ahorro y crédito pueden ser autorizadas o no por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) con la finalidad de captar dinero de personas distintas de sus asociados. Aquellas que son autorizadas por la SBS son consideradas entidades del sistema financiero y, por lo tanto, se encuentran sometidas a la aplicación de las normas previstas en la Ley del Sistema Financiero y a la supervisión directa de

## Gobierno del consumidor Las cooperativas de ahorro y crédito

la SBS. No se rigen por el TUO de la Ley General de Cooperativas. Por su parte, aquellas cooperativas que no se encuentren autorizadas a captar ahorros del público, se encuentran sometidas a las normas contenidas en esta última norma.

Las cooperativas de ahorro y crédito son personas jurídicas no lucrativas que otorgan créditos y reciben depósitos, prestan servicios equiparables a los de una entidad financiera. Son consideradas como pro-

veedores; por lo tanto, es aplicable respecto a ellas las disposiciones del Código del Consumidor. En consecuencia, el Indecopi puede conocer y pronunciarse sobre denuncias contra ellas. Sin embargo, dicha entidad no tiene

competencia para pronunciarse sobre conductas vinculadas con su organización interna, como la convocatoria de una asamblea general o las decisiones que en ella se adopten.



## Prueba tus conocimientos



### 1. ¿Qué entidad debe verificar cómo se invierten los fondos de pensiones?

- SBS
- Indecopi
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Trabajo

### 2. ¿Cómo se compone el aporte del afiliado?

- 10% de la remuneración del trabajador.
- Comisión de la AFP.
- Seguro que cobra la pensión de invalidez, de sobrevivencia y gastos de sepelio.
- Todas las anteriores.

### 3. No corresponde al sistema privado de pensiones:

- Utiliza el modelo de capitalización individual.
- Administrado por las AFP.
- Varían en función al sueldo, la modalidad elegida y el grupo familiar.
- Los tipos de pensión que ofrecen son jubilación, invalidez, viudez y orfandad.

En vivo (🔊)

# Curso de Preparación **EXAMEN JNJ • PROFA & Concursos Públicos**

Duración: **2 MESES**

Inicio  
**6 mayo**



Aprovecha la **¡PROMOCIÓN!** al llevar los **2 meses**



**25 años**

En vivo (🔊)

# Curso **Programa de Actualización Jurídica**

Inicio: **6 de mayo**  
Duración: **2 MESES**



¡Actualízate permanentemente!

Aprovecha la **¡PROMOCIÓN!** al llevar los **2 meses**

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



Videos de Derecho




Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

 977851074 | 975058868 | 975058880